

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 01 DE JULIO DE 2019.**



Alcaldesa-Presidenta

Dña Carmen Lara Estepa.

Concejales Asistentes:

D. Juan A. Gómez Velasco.

Dña Carmen Arjona Lara.

D. Miguel A. Sánchez Leiva.

Dña Rosario Mª Ruiz Granados

D. Gonzalo García Espejo.

Dña Mª Teresa Carmona Crespo.

D. José María Lara Arias.

D. Francisco Pedrosa Núñez.

Dña Isabel Martos Cabello.

Dña. Ana Moliz Pedrosa.

Vicesecretario-Interventor:

D. Alejandro del Corral Fleming.

Secretario-Interventor:

D. José Manuel Pérez Nadal.

En la ciudad de Benamejí (Córdoba), siendo las dieciocho horas del día uno de julio de dos mil diecinueve, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña Carmen Lara Estepa, asistido de mi, el Vicesecretario-Interventor, se reunieron en esta Casa Consistorial, en su salón de plenos, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria, del Ayuntamiento Pleno, con el siguiente Orden del Día:

PARTE RESOLUTIVA.-

- 1.-PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE FIJACION DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.
- 2.-PROPUESTA ALCALDIA CREACION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA MISMA.
- 3.-PROPUESTA ALCALDIA DELEGACION COMPETENCIAS PLENO EN ALCALDIA: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.
- 4.-PROPUESTA ALCALDIA ASISTENCIA A ÓRGANOS DE CARÁCTER COLEGIADO E INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.
- 5.-PROPUESTA ALCALDIA CONSTITUCION GRUPOS POLITICOS Y ASIGNACION A LOS MISMOS.
- 6.-PROPUESTA ALCALDIA RELACION DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA.

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

7.-PROPUESTA ALCALDIA SOBRE CREACION Y COMPOSICION COMISIONES INFORMATIVAS.

PARTE NO RESOLUTIVA.-

8.-DACION DE CUENTA DE RESOLUCION DELEGACION COMPETENCIAS EN CONCEJALES.

9.-DACION DE CUENTA DE RESOLUCION DE ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO TTES ALCALDES.

10.-DAR CUENTA DE LA CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS.

Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos más arriba relacionados:

1.-PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE FIJACION DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.

Se da por parte del Sr. Alcalde-Presidente la palabra al Sr. Vicesecretario-Interventor para que lea la propuesta de Alcaldía que se va a someter a votación:

“**VISTO**, lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículo 46.. ; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF): artículo 38; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: art. 47.1., sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno.

VISTO: el informe emitido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

PROPONGO AL PLENO, para su adopción el siguiente ACUERDO cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- ESTABLECER que el Pleno de este Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial cada dos meses, concretamente el último jueves de los meses impares, esto es, enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre a las 18:00 horas en primera convocatoria. Si fuese festivo o inhábil se celebrará el primer jueves hábil inmediatamente siguiente””.

En el debate tuvieron lugar las siguientes intervenciones:

Sr. Lara Arias: Muchísimas gracias y dar la bienvenida también al Vicesecretario y que su estancia y trabajo sea lo más fructífero posible. En primer lugar mostrar queja y ,si puede constar en acta, por nuestro malestar por la propia ubicación en el salón de plenos, para lo que llamé, entre otros asuntos, a la señora Alcaldesa, hace unos días una semana, solicitando que la ubicación de los concejales del grupo popular fuese idéntica a la de hace cuatro años en esta legislatura pasada, dos miembros allí y el resto aquí arriba, entonces no sé, no me dio respuesta. Hemos solicitado al inicio hace unos segundos, antes del inicio del pleno, que fuese de esa

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

manera y tampoco ha dado certeza de que la nueva ubicación vaya a hacer esa y mostramos nuestra disconformidad, que menos, que menos que iniciar la legislatura llegando a acuerdos tan mínimos como pueda ser eso. No ha justificado en absoluto el por qué no puede estar el Secretario ubicado como tradicionalmente ha sido en la anterior legislatura, no ha encontrado ninguna justificación que hayamos podido entender, ninguna.

En cuanto al punto en sí, la periodicidad de las sesiones, es cierto que por el número de habitantes que tiene Benamejí en este momento, pudiera haber pleno cada tres meses. Sabéis los vecinos, que el pleno tenía carácter mensual, periodicidad mensual la anterior legislatura. Nosotros consideramos que debiera haberse mantenido esa periodicidad para que a su vez haya un control de la política del gobierno local y pudiéramos plantear las preguntas y ruegos con la frecuencia que corresponden. A su vez, en la propuesta de Alcaldía se hace referencia que los plenos se celebrarán tal día de la última semana del mes, no quisiera que quedara en una propuesta y en un acuerdo, quisiera que fuese un hecho y realidad. En el acta de hace cuatro años, de fecha prácticamente igual, donde se aprobaba la composición de los órganos de gobierno, las fechas de las convocatorias, se decía, por ejemplo, que la convocatoria de junta de portavoces ordinarias sería mensual a celebrar las 17 horas del penúltimo miércoles de cada mes, total y absolutamente incumplido a lo largo de la legislatura. Nosotros consideramos que, en una corporación en la que cobran los concejales que se dedican profesionalmente al gobierno, en este caso tres como ahora veremos, y los de la oposición no, debe de ser unos días y una hora que permita compatibilizarlo, ya no sólo con la familia sino sobre todo con el ámbito profesional o laboral, por lo tanto nuestro voto es un voto en contra, porque queremos que haya plenos mensuales que permitan un mayor control y también consideramos y lo decimos muy claro que si se ha propuesto un día y una hora que se cumplan. Muchas gracias

Sra. Arjona Lara: Buenas tardes a todos y decirles al grupo popular, que sí, que se le ha dado respuesta con respecto a la ubicación en el salón de plenos y se le ha dicho que hoy lo vamos a pasar así porque estaba la sala distribuida del discurso de la constitución y que para la próxima, ya veremos. Y es una tontería discutir con el sitio que van a ocupar los concejales. Sí que es verdad que volvemos a lo del mandato anterior, José María, solo buscamos la visibilidad, hacerse visible y hacerse notar ante las cámaras. Vista la experiencia, en lo que nos atañe en este punto del orden del día, vista la experiencia que hemos tenido en el mandato anterior de estos cuatro años de los plenos de carácter mensual, eso lleva una carga de trabajo excesiva para los técnicos de este Ayuntamiento, mucho papeleo, cosa que ralentiza el trabajo de los mismos y con respecto al día y la hora tratamos de cumplirlo, aunque le hace gracia que ahora hable de conciliación familiar cuando en el mandato anterior, tanto peleamos tanto discutimos por el día y la hora de los plenos abogando a la conciliación familiar de muchos de los concejales del equipo de gobierno, con lo cual nuestro voto es positivo.

Sra. Alcaldesa: Aclarar que en la legislatura pasada se acordó en acta plenaria, que está recogido, que la competencia de la Alcaldía sería la fijación de día y hora en la última semana de la sesión plenaria y siempre he tenido que la gran mayoría de los plenos se han hecho los viernes a petición del grupo popular, sin tener en cuenta lo que se aprobó en sesión plenaria

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

Sr. Lara Arias: En absoluto.

Sra. Alcaldesa: José María , yo te lo voy a pedir por favor, no empieces con los apuntes, con hablar , con manifestar, respeta esta sala y cuando pidas tu turno de palabra pues se te dará, un poquito de respeto te pido nada más.

Se somete a votación y se APRUEBA LA PROPUESTA POR MAYORÍA ABSOLUTA, con los votos a favor del grupo político del P.S.O.E.-A (7) y los votos en contra del Grupo Político Municipal del P.P. (4)

2.-PROPUESTA ALCALDIA CREACION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA MISMA.

Se da por parte del Sr. Alcalde-Presidente la palabra al Sr. Vicesecretario-Interventor para que lea la propuesta de Alcaldía que se va a someter a votación, leyendo éste la parte dispositiva de la propuesta la cual se transcribe íntegramente:

“”Considerando que con fecha 19 de Junio de 2019 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local, por cuanto y al contar con menos de 5.000 habitantes, es competencia del Pleno la aprobación de la creación de dicho órgano e igualmente la delegación de competencias que el Pleno puede atribuir a la Junta de Gobierno Local

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría-Intervención, por esta Alcaldía se eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO. *Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.*

SEGUNDO.- *Revocar cuantas delegaciones de atribuciones se hayan realizado por el Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local con anterioridad al presente acuerdo.*

TERCERO.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local de forma íntegra las atribuciones del Pleno de este Ayuntamiento que continuación se relacionan:*

- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*
- *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*
- *El establecimiento o modificación de los precios públicos*

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

La presente delegación comprende, tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la facultad de resolver por el órgano delegado los recursos de reposición que contra los actos dictados por el mismo en ejercicio de la presente delegación se formulen.

CUARTO. *El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales””.*

En el debate tuvieron lugar las siguientes intervenciones:

Sr. Lara Arias: Nuestro voto es favorable a la Junta de Gobierno por operatividad municipal y es verdad, que es cierto, que no es obligatoria que exista, al tener menos de cinco mil habitantes pero consideramos que por funcionamiento y beneficio de los vecinos es adecuado que exista.

Sra. Arjona Lara: Por supuesto que a favor. Creemos que aunque la ley diga que es a petición de la Alcaldía es plenamente funcional y necesario

Se somete a votación, **se aprueba la Propuesta por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión plenaria.

3.-PROPUESTA ALCALDIA DELEGACION COMPETENCIAS PLENO EN ALCALDIA: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

Se da por parte del Sr. Alcalde-Presidente la palabra al Sr. Vicesecretario-Interventor para que lea la propuesta de Alcaldía que se va a someter a votación, leyendo éste la parte dispositiva de la propuesta la cual se transcribe íntegramente:

”Constituida en sesión celebrada el pasado día 15 de junio la nueva Corporación resultante de las últimas elecciones locales celebradas.

CONSIDERANDO: *Que esta Alcaldía considera conveniente a los efectos de una mayor clarificación en cuanto a la hora de la organización y delegación de competencias de esta nueva Corporación recién constituida, la revocación de cuantas delegaciones anteriores se hayan realizado con anterioridad por el Pleno el la Alcaldía de la Corporación.*

CONSIDERANDO: *Que esta Alcaldía considera conveniente a los efectos de agilizar el procedimiento para el Reconocimiento extrajudicial de créditos proceder a la delegación de dicha competencia a la Alcaldía por parte del Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local,*

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

VISTO Y CONOCIDO: El informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en materia de revocación de cuantas delegaciones anteriores se hayan realizado con anterioridad por el Pleno el la Alcaldía de la Corporación y para la posterior delegación por el Pleno en la Alcaldía de su competencia en materia de Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se propone al Pleno para su adopción si así se estima oportuna, del siguiente **ACUERDO** cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primera.- Revocar cuantas delegaciones de atribuciones se hayan realizado con anterioridad por el Pleno en la Alcaldía de la Corporación

Segunda.- DELEGAR a la Alcaldía el ejercicio de la competencia relativa al reconocimiento extrajudicial de crédito cuando no exista consignación presupuestaria correspondiente al Pleno de la Corporación , ajustándose a lo previsto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercera.- PUBLICAR el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción””.

En el debate tuvieron lugar las siguientes intervenciones:

Sr. Lara Arias: Nuestro voto en este punto es a favor.

Sra. Arjona Lara: A favor

Sometida a votación, **se aprueba la Propuesta por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión plenaria.

4.-PROPUESTA ALCALDIA ASISTENCIA A ORGANOS DE CARÁCTER COLEGIADO E INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

Se da por parte del Sr. Alcalde-Presidente la palabra al Sr. Vicesecretario-Interventor para que lea la propuesta de Alcaldía que se va a someter a votación:

“**VISTO:** El informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir para la determinación de la cuantía a percibir en concepto de asistencia por los miembros de Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte y para la determinación de las indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación en concepto de indemnización por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo,
Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

PRIMERO.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, con el límite máximo establecido conforme al artículo 75 bis.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, las asistencias que se indican continuación:

- Pleno de la Corporación: 150,00 € por sesión.
- Junta de Gobierno Local: 150,00 € por sesión.
- Comisiones Informativas Permanentes: 50,00 € por sesión.

SEGUNDO.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

A tal efecto se establece:

- Clasificación Personal: A los efectos previstos en el R.D 462/2002 se establecen las siguientes equivalencias por Grupos:
- Grupo I: Alcaldía.
- Grupo II: Concejales.

TERCERO.- Proceder a la íntegra publicación de los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y a su fijación en el Tablón de Anuncios Municipal.

De conformidad con lo establecido en el art. 214. 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sométase la presente propuesta conjuntamente con el expediente del que forma parte a la preceptiva fiscalización previa de la Secretaría-Intervención Municipal. Fiscalizada que sea la misma, dese cuenta””.

En el debate tuvieron lugar las siguientes intervenciones:

Sr. Lara Arias: Pues entramos en los puntos en los que se decide cuanto reciben los concejales de la Corporación por el desempeño de sus funciones, y hay una subida considerable por la asistencia a Junta de Gobierno, Junta de Gobierno se pasa de 50 euros a 150. Si no me equivoco, si la periodicidad en la anterior legislatura era una Junta de Gobierno semanal, da lugar a que en dos meses, el concejal que participase en Junta de Gobierno recibiría ocho asistencias que serían 400 euros, ahora la periodicidad es quincenal, a 150 euros, lo que quiere decir, que un concejal en Junta de Gobierno en la legislatura anterior, asistiendo a todas las Juntas recibía en dos meses 400 euros y ahora son 600 y es una subida considerable. Por otro lado, los concejales que no estamos en Junta de Gobierno, y si en Pleno, que somos todos, pues ahí en dos meses había dos Plenos ordinarios y quizás alguno extraordinario y el importe que se recibía era 200 euros y ahora pasa a ser 150, dicho de otra manera, haya donde ahí miembros exclusivos del Partido Socialista, el aumento ha sido más que considerable y haya donde ahí miembros del grupo Popular la disminución es más que considerable. Igual que lo del salón de Plenos, se trata, en este Pleno no estáis ahí, ellos sabrán por qué, en el siguiente ya veremos, ojalá podamos ocupar un sitio normal, una distribución normal

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

y lo que hay aquí es una muy probablemente con el carácter bimensual de los plenos es que se tengan celebrar más plenos extraordinarios que se venían celebrando años atrás por lo que el importe que le va a suponer a los vecinos de Benamejí la remuneración o el pago por indemnización por asistencia a plenos, comisión , junta de gobierno probablemente está casi igual que la anterior legislatura o algo más ,el tiempo nos lo dirá y por el contrario ,también rebunda en que no hay, no se constituye junta de portavoces pero si va a haber remuneración por asistencia a las comisiones, comisiones informativas que no siempre ha habido antes de pleno. Ha habido muchos plenos sin comisiones informativas previas, por lo tanto en este punto, nosotros lo decimos muy claro: creo que haber aumentado el importe de la Junta de Gobierno no nos parece adecuado, el criterio de plenos bimensuales tampoco y nuestro voto en este apartado es una abstención.

Sra. Arjona Lara: En el mandato anterior, dijo José María, que le parecía que la asistencia, la asistencia a la Junta de Gobierno y que los concejales del grupo del equipo de gobierno estábamos muy mal pagados, dijiste en pleno en varias ocasiones.

Sra. Lara Arias: ¿donde está eso?

Sra. Arjona Lara: No está recogido en acta pero decirlo lo dijistes.

Sra. Alcaldesa: No entremos en debate y respeta el turno de palabra.

Sra. Arjona Lara: La asistencia a Junta de Gobierno ha subido, puesto que éstas han disminuido. En vez de ser todas las semanas ahora, son cada quince días y los plenos en vez de ser todos los meses son cada dos meses. Consideramos que si tuviésemos que celebrar algún pleno extraordinario, como se ha tenido que hacer desde aquí para atrás, la ley recoge esa figura precisamente para eso, para que se celebre José María. De todas formas la ley nos ampara eso. El tema de la Junta de Portavoces es simplemente que no cree necesario que en una corporación formada por dos equipos de gobierno, simplemente tengamos que montar una Junta de Portavoces cada vez que queramos hablar, yo creo, que no nos cuesta ningún trabajo, descolgar el teléfono o pasarse por aquí y hablar y hacer las preguntas oportunas.

Sr. Lara Arias: En referencia a lo que ha dicho Carmen Arjona le gustaría que cuando haga mención a palabras que yo haya pronunciado las acredite con un acta.

Sra. Arjona Lara: Va a ser más exhaustiva con las actas espero que de aquí en adelante las actas sean mucho más exhaustivas.

Sr. Lara Arias: Lo que tú consideres pero lo que sí es verdad

Sra. Arjona Lara: Puedo ser más exhaustiva que tu.

Sr. Lara Arias: Por supuesto pero hay detalles. Cuando puede haber más pleno extraordinario, lo que se limita es la capacidad del grupo municipal popular para controlar la acción del equipo de gobierno con ruegos y preguntas, porque el

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

extraordinario no da lugar a ruegos y preguntas, por eso hemos pedido que la periodicidad fuese mensual.

Sra. Arjona Lara: José María, te has tirado cuatro años de mandato haciendo lo mismos ruegos y preguntas durante todos los meses.

Sr. Lara Arias: No es cierto

La Sra. Alcaldesa dirigiéndose a ambos dice que se acabó

Se somete a votación y se APRUEBA LA PROPUESTA POR MAYORÍA ABSOLUTA, con los votos a favor del grupo político del P.S.O.E.-A (7) y la abstención del Grupo Político Municipal del P.P. (4)

5.-PROPUESTA ALCALDIA CONSTITUCION GRUPOS POLITICOS Y ASIGNACION A LOS MISMOS.

Se da por parte del Sr. Alcalde-Presidente la palabra al Sr. Vicesecretario-Interventor para que lea la propuesta de Alcaldía que se va a someter a votación:

“Visto que el pasado día 26 de mayo del ejercicio corriente, se llevó a cabo el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 11 Concejales que integran el Consistorio de Benamejí.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la constitución del Ayuntamiento y a la elección de Alcalde y que desde ese momento se han ido recibiendo los escritos de constitución como Grupo Político de los Partidos Políticos y Agrupaciones de Electores del Partido Popular (PP) y Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Visto que fue emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía somete al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de la constitución de los siguientes Grupos Políticos Municipales:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO: GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA (PSOE-A)

COMPOSICIÓN:

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

DÑA CARMEN LARA ESTEPA
D. JUAN A. GOMEZ VELASCO
DÑA CARMEN ARJONA LARA
D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ LEIVA
DÑA ROSARIO MARIA RUIZ GRANADOS
D. GONZALO GARCIA ESPEJO
DÑA TERESA CARMONA CRESPO

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ/A:

— Titular: D^a CARMEN ARJONA LARA
— Suplente: D. JUAN A. GOMEZ VELASCO

DENOMINACIÓN DEL GRUPO: GRUPO MUNICIPAL POPULAR

COMPOSICIÓN:

D. JOSE MARIA LARA ARIAS
D. FRANCISCO PEDROSA NUÑEZ
DÑA MARIA ISABEL MARTOS CABELLO
DÑA ANA MOLIZ PEDROSA

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

— Titular: D. JOSE MARIA LARA ARIAS
— Suplentes:
D. FRANCISCO PEDROSA NUÑEZ
DÑA MARIA ISABEL MARTOS CABELLO
DÑA ANA MOLIZ PEDROSA

Segundo.- Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la asignación a los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Benamejí legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, de la siguiente dotación económica a percibir por cada Grupo Municipal con carácter trimestral dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, siendo el primer pago trimestral a percibir por cada Grupo Político el correspondiente al trimestre julio/septiembre del corriente ejercicio:

A) Componente fijo: 100 euros por Grupo político municipal a percibir en el primer pago trimestral.

B) Componente variable: 100,00 euros mensuales por cada Concejales integrante del Grupo político municipal.

Tercero: La asignación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de cualquier tipo de personal al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituirse activos fijos de carácter patrimonial.

Cuarto: Los gastos de conservación, mantenimiento y limpieza de los despachos de los distintos grupos políticos municipales así como también los derivados de los servicios de los suministros de energía eléctrica, agua, telefónica y acceso a Internet de los mismos se atenderán con cargos a los correspondientes créditos del Presupuesto General de la Corporación, no considerándose gastos que deban ser atendidos con cargo a la dotación económica asignada por el Pleno de la Corporación a los distintos grupos políticos municipales.

Quinto: Cada Grupo Político deberá llevar una contabilidad específica de la

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

dotación económica asignada que pondrán a disposición el Pleno de la Corporación siempre que este lo pida””.

En el debate tuvieron lugar las siguientes intervenciones:

Sr. Lara Arias: Supone esto una disminución en los ingresos de los grupos municipales y nos parece bien nuestro voto es favorable, supone una disminución de diez mil setecientos euros aproximadamente al año y nos parece acertado, y es algo que debiera de haberse hecho , a nuestro juicio, antes.

Sra. Arjona Lara: Hombre ,a mi juicio una disminución antes no. La disminución viene provocada puesto que los miembros de la corporación han disminuido de 13 a 11 concejales con lo cual nuestro voto es favorable. Se ha hecho cuando se tenía que hacer

Sr. Lara Arias: Un detalle, solicito la palabra ¿me la concedes?

Sra. Alcaldesa: No estamos en turno de réplica, estamos en debate, tú has dado tus argumentos para votar así y ella ha dado sus argumentos para votar sí, cada cual ha dado sus argumentos, ya está.

Sr. Lara Arias: Pero es que hay algo que no se sostiene es lo que acaba de decir

Sra. Alcaldesa: Ese es tu criterio

Sr. Lara Arias: No, mi criterio no. Es que se ha bajado de 153 euros por concejal y mes a cien no es porque haya menos número de concejales es porque se ha decidido por cierto el número pero no porque haya habido menos concejales.

Sra. Arjona Lara: Lo hemos decidido así, has dicho tú que se podía haber dicho antes y yo digo que no, lo hemos considerado oportuno ahora que los grupos políticos perciban menos cantidad puesto que tienen menos concejales, ya está, cada uno.

Se somete a votación, y se aprueba **la Propuesta por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión plenaria.**

6.-PROPUESTA ALCALDIA RELACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA

Se da por parte del Sr. Alcalde-Presidente la palabra al Sr. Vicesecretario-Interventor para que lea la propuesta de Alcaldía que se va a someter a votación:

“”VISTO. Con fecha de junio de 2019, por Providencia de Alcaldía, se inició del expediente de Reconocimiento de Dedicación Exclusiva o Parcial a Miembros de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

VISTO. Que ha sido emitido informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO. Que ha sido emitido informe por Secretaría-Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

Por todo lo anterior, propongo al PLENO la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Relación de cargos de la Corporación a ejercer en régimen de dedicación exclusiva.- De conformidad con la establecido en el art. 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales la relación de cargo, y dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto de la entidad, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad es la que sigue:

1º: Alcaldía de la Corporación:

- Régimen de dedicación: Dedicación exclusiva.

- Retribuciones a percibir: 35.420,00 € anuales a percibir en 14 pagas iguales, 12 ordinarias de carácter mensual y 2 extraordinarias de carácter semestral a percibir una el mes de junio y otro el de diciembre de cada año natural. El devengo de las pagas extraordinarias se realizarán en igual forma que la del personal funcionario al servicio de la Corporación.

- Revisión o actualización: La retribución aprobada se actualizará cada año natural en igual porcentaje o proporción en la que, de conformidad con la normativa de aplicación, se revisen o actualicen las retribuciones de los empleados públicos de la entidad local, siempre con el límite máximo establecido de conformidad con el art. 75 bis de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

- Efectos: RETROTRAER la eficacia del presente acuerdo al día 15 de Junio de 2019, fecha en la cual se inició el desempeño de Alcaldes/a en régimen de dedicación exclusiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/201, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el que dispone que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

2º: Concejalía Delegada de los Servicios de Obras y Urbanismo; Alumbrado público, Cementerio, Limpieza Viaria, Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable; Alcantarillado, Acceso a los Núcleos de Población, Pavimentación de las Vías Públicas, Parques y Jardines, Policía Local, Protección Civil y Tráfico; Benamejí Inteligente

- Régimen de dedicación: Dedicación exclusiva.

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

- Retribuciones a percibir: 26.110,00 € anuales a percibir en 14 pagas iguales, 12 ordinarias de carácter mensual y 2 extraordinarias de carácter semestral a percibir una el mes de junio y otro el de diciembre de cada año natural. El devengo de las pagas extraordinarias se realizarán en igual forma que la del personal funcionario al servicio de la Corporación.

- Revisión o actualización: La retribución aprobada se actualizará cada año natural en igual porcentaje o proporción en la que, de conformidad con la normativa de aplicación, se revisen o actualicen las retribuciones de los empleados públicos de la entidad local, siempre con el límite máximo establecido de conformidad con el art. 75 bis de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

3º: Concejalía Delegada de los Servicios de Servicios Deportivos y de Ocio y Tiempo Libre

- Régimen de dedicación: Dedicación exclusiva.

- Retribuciones a percibir: 26.110,00 € anuales a percibir en 14 pagas iguales, 12 ordinarias de carácter mensual y 2 extraordinarias de carácter semestral a percibir una el mes de junio y otro el de diciembre de cada año natural. El devengo de las pagas extraordinarias se realizará en igual forma que la del personal funcionario al servicio de la Corporación.

- Revisión o actualización: La retribución aprobada se actualizará cada año natural en igual porcentaje o proporción en la que, de conformidad con la normativa de aplicación, se revisen o actualicen las retribuciones de los empleados públicos de la entidad local, siempre con el límite máximo establecido de conformidad con el art. 75 bis de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo y a su fijación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos de su general conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 214. 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sométase la presente propuesta conjuntamente con el expediente del que forma parte a la preceptiva fiscalización previa de la Secretaría-Intervención Municipal. Fiscalizada que sea la misma, dese cuenta””.

En el debate tuvieron lugar las siguientes intervenciones:

Sr. Lara Arias: Muchas gracias. Punto referente a que importe van a recibir los concejales que se dediquen de pleno a la actividad política y cuantos: Y hay aumentos, aumento considerable, de hecho, la Alcaldesa va a recibir un catorce y medio por ciento más, de treinta mil doscientos noventa y seis a treinta mil cuatrocientos veinte. La anterior legislatura había un concejal liberado, Teresa Carmona, que recibía 20.440, ahora hay dos y cada uno de ellos va a recibir 26.110. Esto supone que el importe que los vecinos van a soportar pagando a los concejales del equipo de gobierno aumenta en un 42'1% y esto supone un importe a lo largo de la legislatura de 147. 616 euros, prácticamente 24 millones y medio de pesetas más. Pregunto ¿está subida? que si habéis decidido al poco tiempo de tomar posesión, para esto habéis decidido muy rápido para saber si había una

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

distribución de los concejales en pleno que se decide muy rápido eso no, habéis tenido tiempo de decidirlo, en esto si lo habéis decidido muy rápido, eso no. Esta subida ¿la habéis anunciado al pueblo en la campaña electoral tan reciente? Esta subida ¿estaba prevista en el programa electoral? ¿Por qué, porque con seis concejales que tenía el grupo socialista el equipo de gobierno en la anterior legislatura tenía dos liberados y ahora con siete concejales con uno más liberan a otro más? antes con 6, 2 y ahora con 7, 3. En el pleno de organización, pleno como este en 2015, la señora alcaldesa en la página 7 del acta decía que había ahorrado las propuestas de remuneración, como ahora se está haciendo, había ahorrado veinte mil euros al ayuntamiento, número según ella aproximadamente respecto a la legislatura anterior habiéndose hecho un ejercicio de responsabilidad. Pregunto: sí aminorar veinte mil euros era un ejercicio de responsabilidad aumentar en 147 mil euros lo que suponen los costes de los concejales liberados ¿qué es? responsabilidad y por otro lado y por otro lado, también decir, también decir que creemos que el aumento en la Alcaldía y lo dije en aquel momento, un aumento en una remuneración de treinta y cinco mil euros en la Alcaldesa, me parece un importe asumible pero a mí me gustaría que explicaran por qué otro concejal liberado más y por qué esa subida en los liberados. Eso es lo que me gustaría que explicasen y si se lo hubiesen advertido al vecindario antes porque hubiese sido bueno y esos 24 millones y medio se tendrán que extraer de alguna otra partida. Como veo, como he dicho anteriormente, allá donde hay remuneraciones a aportar al equipo socialista se acrecienta considerablemente y a nosotros, nos corresponde decirlo. Entendemos que hay que pagar a quien se dedica a la actividad política pero estas subidas no se corresponden con las subidas de la vida que ha habido un catorce y medio en cuatro años de la alcaldesa, un 21,7 los concejales liberados, antes había uno ahora y dos, una subida de un 21,7 por ciento nos parece que no se ha anunciado en esa campaña electoral y 24 millones y medio más que van a costar los tres liberados nos parece una cuantía elevada. Nuestro voto nuestro voto es en contra

Sra. Arjona Lara: Pues nada, se ve que seguimos en el día antes del 26 de mayo y la verdad, yo por dar mítines encantada pero aquí parece que el salón de plenos se ha convertido ahora en una sala de mentiras. Quiero decir que el salario, el salario y la retribución que van a percibir la alcaldía y los concejales liberados están por debajo de la media del salario de los trabajadores de este ayuntamiento de todos y de cada uno de ellos el aumento de un concejal liberado más, es simplemente por la experiencia, la experiencia nos hace que nosotros seamos un equipo de un equipo de gobierno donde todos y cada uno de sus miembros está trabajando, está trabajando en dedicación exclusiva en su trabajo. Esto qué quiere decir, esto quiere decir que no nos queda tiempo suficiente como atender todos los papeles, hacer llamadas telefónicas y gestiones múltiples que necesita un Ayuntamiento tan dinámico como el de Benamejí. Nos vemos, nos vemos obligados a tener una persona liberada para que sean nuestras manos, nuestros pies, para ejercer este tipo de funciones que otros no podemos, no podemos dar, puesto que dedicamos las tardes pero hay muchísimas gestiones durante la mañana. Dice el portavoz del partido popular el gran aumento que había en el sueldo del personal liberado, aumenta en cien euros, ha estado el sueldo congelado durante cuatro años al igual que el sueldo de la Alcaldesa. Cuando la Alcaldesa entro, tomó posesión hace cuatro años, le protestamos muchísimo porque vimos que su sueldo no se correspondía con las funciones que ella pensaba y que nosotros sabíamos que iba, que iba a ejercer porque yo lo que quiero para la gente de mi pueblo es una persona que sea capaz que esté cualificado y que esté preparada para asumir este mandato y esto hay que pagarlo y

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

eso se llama lucha por los derechos de los políticos dignificar la vida de los políticos, un político, si queremos que lo represente como lo que nos merecemos los ciudadanos, hay que pagarlo bien porque sí no Carmen se volverá a su empresa privada por mucho que le guste pero tiene una casa detrás y tiene unas niñas a las que dar de comer y tiene que tirar para adelante, así que, o pagamos a esa persona, no voy a decir algo astronómico sino algo que corresponde, o pagamos a esa persona de forma racional o no podremos tener representantes políticos que nos representen como los ciudadanos nos merecemos. Yo creo que he explicado toda la pregunta que ha hecho José María.

Sr. Lara Arias: No ha explicado ninguna.

Sra. Arjona Lara: Yo creo que las he explicado todas

Sra. Alcaldesa: No entremos en el debate.

Sr. Lara Arias: Me ha hecho una pregunta y yo he respondido

Sra. Alcaldesa: La respuesta la haces para adentro no exteriorices

Sra. Alcaldesa: Yo solamente por aclarar el tema de la retribución económica de los dos concejales liberados y la Alcaldesa. Yo creo que es más que adecuado a la responsabilidad que tiene y la responsabilidad máxima de esta casa la tiene la Alcaldesa y cobro por debajo de algunos técnicos de este ayuntamiento y si hacemos una media de todos los trabajadores por debajo. Solamente por mentar algunos pueblos con 1500 habitantes que lo gobiernan sus siglas política, he de decir que Añora, por ejemplo con un núcleo de 1.157 habitantes, la retribución económica de su alcalde o alcaldesa es de 38.176. Lo que aquí se ha hablado son retribuciones en bruto. Yo en los 4 años a la cantidad que llevo, diferencial en las siguientes mensualidades durante esta legislatura va a ser 150 euros más. No tengo gasto de representación y protocolo, que podría tenerlos y no paso ninguna dieta, que podía pasar. La que son la gran mayoría de las veces de las gestiones cuando vuelvo fuera por debajo de las 4 de la tarde y sin embargo, para que no suene, para que no se coja de otra partida parte, lo gasto de mi sueldo punto y pelota. A pesar de que tiene las críticas del partido popular, nos hemos dedicado cuatro años a defender derechos e intereses de policía, los casos de trabajadores, modificación de RPT, todavía, todavía, no he visto que se levante un ápice de confianza para la vida política, así nos va como nos va y están tan desprestigiada como está, porque cuando se está la oposición nunca empático se pone en los zapatos del partido que está el equipo de gobierno. Creo que un flaco favor le hacemos cuando hacemos cuestiones y cuestionamos tipos de decisiones como ésta que no hace más que dignificar y tener un salario adecuado o mínimamente adecuado al puesto que realiza la responsabilidad que tiene. Aquí pasa algo y la máxima responsable, el alcalde o alcaldesa y está muy por debajo de muchísimos técnicos de este ayuntamiento, muy por debajo, con esto aclaramos y acabamos con el debate y los 365 días y después dos concejales, puesto que tenemos un programa deportivo súper ambicioso y necesitamos de un personal, después si queremos tener instalaciones buenas controladas. El personal del ayuntamiento tiene una jornada de trabajo a la semana que son 37 horas y media, ya las criaturas exceden más allá de sus competencias donde la ley lo permite, también es que tengo una persona cuando hay una avería cuando haya cualquier tipo de anomalía pues éste las 365 días del año, las 24 horas, y

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

eso es lo que ha hecho el equipo de gobierno, ni más ni menos, estas criaturas pues cobra cien euros más de lo que cobraba la anterior concejala que porque debido a la situación personal no se podía trasladar a ciertas situaciones y tiraba de personal del ayuntamiento, ahora lo hago de personal liberado , así que eso la sencilla razón.

Sr. Lara Arias: Carmen, tan solo dos detalles si me permites.

Sra. Alcaldesa: No entremos en el debate José María, no, no vamos a entrar, no lo permito.

Se somete a votación y se **APRUEBA LA PROPUESTA POR MAYORÍA ABSOLUTA, con los votos a favor del grupo político del P.S.O.E.-A (7) y los votos en contra del Grupo Político Municipal del P.P. (4)**

7.-PROPUESTA ALCALDIA SOBRE CREACION Y COMPOSICION COMISIONES INFORMATIVAS

Se da por parte del Sr. Alcalde-Presidente la palabra al Sr. Vicesecretario-Interventor para que lea la propuesta de Alcaldía que se va a someter a votación:

“”VISTO, lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria plenaria a fin de resolver sobre la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

VISTO: que en virtud del artículo 123.1 del precitado texto legal las Comisiones Informativas tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes.

VISTO: el informe emitido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en relación con las normas de creación, composición y funcionamiento de las mismas.

PROPONGO AL PLENO, para su adopción el siguiente ACUERDO cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- *Crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:*

1.- Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, cuyo objeto y cometido serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de cuantos asuntos deban ser sometidos a conocimiento del Pleno y cuyo conocimiento no este atribuida a ninguna otra Comisión Informativa Permanente.

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

Salvo que no hubiera asuntos que tratar, la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrará sesión ordinaria la semana anterior a aquel en el que tenga lugar cada sesión ordinaria del Pleno, el día y hora que se establezca por la Presidencia, respetando los plazos de convocatoria legales, quién podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

2.- Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto y cometido será el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales. Asimismo, actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de este Ayuntamiento. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

Salvo que no hubiera asuntos que tratar, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrará sesión ordinaria la semana anterior a aquella en que tenga lugar cada sesión ordinaria del Pleno, el día y la hora que se establezca por la Presidencia, respetando los plazos de convocatoria legales, quién podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

SEGUNDO.- *1.-En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por 2 Concejales del Grupo Municipal Socialista y 1 Concejales del Grupo Municipal Popular.*

2.- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

3.- La Alcaldía de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes””.

En el debate tuvieron lugar las siguientes intervenciones:

Sr. Lara Arias: En la anterior legislatura había tres comisiones: asuntos generales, tema económico y comisión de seguridad, comisión de seguridad que no se ha previsto en esta legislatura; de hecho en varias ocasiones se solicitó por parte del grupo popular su convocatoria y fue más que tardía. Nosotros lo que sí consideramos es que lo que aquí se dice, que se tiene que celebrar las comisiones, porque verdaderamente se convoque y que se convoque a una hora en la que pueda asistir los miembros del grupo popular. También porque, como hemos visto el grupo socialista,

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

tiene tres liberados, al menos desde el ayuntamiento, y no sabemos si habrá alguno más de otra institución. Entendemos que ahora por la de por la mañana u otras horas pues y encima empezando muchas veces tarde pues es difícil asistir y si se quiere que haya participación política no sólo los plenos de periodicidad mensual sino que la convocatoria se haga con la voluntad de poder asistir y para eso pues hablar no estaría más entre los portavoces pero sí hemos intentado colocar que estuviera colocado el grupo popular en pleno como ha sido hasta ahora y colocándose ahí , que lo recordarán todo el pueblo en legislatura y legislaturas anteriores, y hasta ahora se nos arrincona como castigado en el pleno, pues nosotros consideramos favorable a la creación de estas comisiones, que verdaderamente se celebren y que se pueda asistir, porque se convoque a una hora que sean compatibles con la vida laboral

La Sra. Alcaldesa le cede la palabra al Sr. Vicesecretario-Interventor, por cuanto parece que ha advertido un posible error y quiere comentar es que hay dos comisiones informativas permanentes sino que me corrija el Secretario. Se queda de que hay una es la de asuntos generales y otra es la de hacienda y promoción económica porque la especial de cuenta que se hace referencia es la que se celebra solamente una vez al año previo a la formulación de la cuenta general, aclarándole el Sr. Secretario-Interventor que la Comisión Especial de Cuentas va asuntos de hacienda y cualquier otro asunto económico, siendo solamente dos.

Sra. Arjona Lara: Pues nada ,volvemos a lo mismo, volvemos la manipulación a la mala forma de José maría ,tratando de tergiversar las cosas desde este equipo de gobierno ni se trata de callar la voz ni se trata de hacer ocultismo ni nada de eso. Si te sientes de verdad tan mal por los resultados de las elecciones, José María, yo creo que ya ha pasado el tiempo y ahora se trata de gobernar. Te he dicho antes que la campaña electoral ya ha pasado, ha pasado la campaña y han pasado los resultados electorales así que vamos a dedicarnos a gobernar que es de lo que se trata y me encanta qué abogues ahora por la conciliación familiar me encanta.

Sometida a votación, **se aprueba la Propuesta por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión plenaria.

PARTE NO RESOLUTIVA:

8.-DACION DE CUENTA DE RESOLUCION DELEGACION COMPETENCIAS EN CONCEJALES

Por parte del Sr. Vicesecretario-Interventor se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Junio de 2019, número 869, sobre delegación de competencias en concejales que se transcribe a continuación:

“”Constituida en sesión celebrada el pasado día 15 de junio la nueva Corporación resultante de las últimas elecciones locales celebradas.

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

CONSIDERANDO: *Conveniente para un mejor funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal la atribución a los distintos concejales que junto con esta Alcaldía conforman el nuevo equipo de gobierno municipal, del conjunto del competencias de carácter delegable correspondientes a la Alcaldía.*

VISTO Y CONOCIDO: *El informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en materia de atribución a los distintos concejales que junto con esta Alcaldía conforman el nuevo equipo de gobierno municipal, del conjunto del competencias de carácter delegable correspondientes a la Alcaldía, y en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas,*

DECRETO

Primero: *1. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas a favor de los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican:*

Área o Materia delegada	Concejal-Delegado
<i>Turismo; Comercio, Hostelería y Desarrollo Económico; Hacienda</i>	<i>Carmen Arjona Lara</i>
<i>Fiestas y Participación Ciudadana; Agricultura; Transparencia</i>	<i>Miguel Ángel Sánchez Leiva.</i>
<i>Cultura y Patrimonio; Educación; Bienestar Social</i>	<i>Gonzalo García Espejo</i>
<i>Igualdad; Salud; Desarrollo Sostenible y Transición Ecológica</i>	<i>María Teresa Carmona Crespo</i>

2. La delegaciones genéricas efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, sin que incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: *1.- Efectuar las siguientes delegaciones específicas a favor de los concejales que a continuación se indican:*

Servicios delegados	Concejal-Delegado
<i>Obra y Urbanismo; Alumbrado público, Cementerio, Limpieza Viaria, Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable; Alcantarillado, Acceso a los Núcleos de Población, Pavimentación de las Vías Públicas, Parques y Jardines, Policía Local, Protección Civil y Tráfico; Benamejí Inteligente</i>	<i>Juan Antonio Gómez Velasco</i>
<i>Servicios Deportivos y de Ocio y Tiempo Libre</i>	<i>Rosario María Ruiz Granados.</i>

2.- Las delegaciones específicas efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, sin que incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

Tercero: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Cuarto: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución””.

La Corporación por **UNANIMIDAD de todos los miembros presentes se da por enterada de dicha resolución.**

9.-DACION DE CUENTA DE RESOLUCION DE ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO TTES ALCALDES.

Por parte del Sr. Vicesecretario-Interventor se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de Junio de 2019 número 865, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, que se transcribe a continuación:

“”DECRETO DE ALCALDIA.- Una vez Constituida en sesión celebrada el pasado 15 de junio la nueva Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 7/1985, reguladora de bases del régimen local (LRBRL); art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 35.2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en los que se configuran los Tenientes de Alcalde como órganos necesarios en todo el Ayuntamiento

CONSIDERANDO que, según los artículos 23.3 de la LRBRL y artículo 46 del ROF, los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y , donde no ésta no exista, entre los Concejales,

VISTO Y CONOCIDO: El informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su designación, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.2 de la LRBRL

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

RESUELVO:

Primero: El nombramiento como Tenientes de Alcalde de los siguientes concejales:

- *Primer Teniente de Alcalde:* D^{ÑA} CARMEN ARJONA LARA
- *Segundo Teniente de Alcalde:* D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ LEIVA
- *Tercer Teniente de Alcalde:* D. GONZALO GARCIA ESPEJO

Segundo.- Conforme a lo establecido en el art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación que reunirá los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del ROF.

No obstante, cuando esta Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde que corresponda según el orden de su nombramiento, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión de cualquier órgano de este Ayuntamiento hubiere de abstenerse la Alcaldesa-Presidenta de intervenir en relación a algún punto concreto de la misma, le sustituirá automáticamente en la presidencia el Teniente de Alcalde a quien corresponda según el orden de su nombramiento.

Tercero: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos. No obstante, la designación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al miembro de la delegación, no se hiciese manifiestamente expresa ante la Alcaldesa-Presidenta de que no acepta la designación.

Cuarto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución””.

La Corporación por **UNANIMIDAD de todos los miembros presentes se da por enterada de dicha resolución.**

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019

10.-DAR CUENTA DE LA CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del ROF , se dio cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces , tras escritos presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, siendo los que figuran en el punto cinco del orden del día y nuevamente se transcriben:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO: GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA (PSOE-A)

COMPOSICIÓN:

DÑA CARMEN LARA ESTEPA
D. JUAN A. GOMEZ VELASCO
DÑA CARMEN ARJONA LARA
D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ LEIVA
DÑA ROSARIO MARIA RUIZ GRANADOS
D. GONZALO GARCIA ESPEJO
DÑA TERESA CARMONA CRESPO

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ/A:

— Titular: D^a CARMEN ARJONA LARA
— Suplente: D. JUAN A. GOMEZ VELASCO

DENOMINACIÓN DEL GRUPO: GRUPO MUNICIPAL POPULAR

COMPOSICIÓN:

D. JOSE MARIA LARA ARIAS
D. FRANCISCO PEDROSA NUÑEZ
DÑA MARIA ISABEL MARTOS CABELLO
DÑA ANA MOLIZ PEDROSA

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

— Titular: D. JOSE MARIA LARA ARIAS
— Suplentes:
D. FRANCISCO PEDROSA NUÑEZ
DÑA MARIA ISABEL MARTOS CABELLO
DÑA ANA MOLIZ PEDROSA

La Corporación por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes se da por enterada de dicha constitución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión siendo las DIECIOCHO HORAS Y CINCUENTA MINUTOS (18:50 Horas), del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, Vicesecretario-Interventor certifico.

-FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

5E72 C158 FB86 F2B9 47FF



5E72C158FB86F2B947FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 16/7/2019